

AÑO C, TOMO I
SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P.
MARTES 28 DE FEBRERO DE 2017
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
150 EJEMPLARES
02 PÁGINAS



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2017, "Un Siglo de las Constituciones"

ÍNDICE

Poder Legislativo del Estado

Decreto 0574.- Se Reforma y Adiciona el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

Responsable:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
OSCAR IVÁN LEÓN CALVO

PERFECTO AMEZQUITA No. 101 2° PISO
FRACC. TANGAMANGA CP 78280
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
Actual \$ 18.26
Atrasado \$ 36.52
Otros con base a su costo a criterio de la
Secretaría de Finanzas

Poder Legislativo del Estado

Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

DECRETO 0574

La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí

Decreta

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016, la nueva Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que dispone en su artículo 1º ser de orden público y tener como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las entidades federativas y los municipios, así como a sus respectivos entes públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas; en su ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO dispuso que las entidades federativas y, en su caso, los municipios realizarán las reformas a las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que sean necesarias para dar cumplimiento a este Decreto, a más tardar a los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del mismo.

La norma en trato establece en el artículo 25 que los entes públicos estarán obligados a contratar los financiamientos y obligaciones a su cargo, bajo las mejores condiciones de mercado, para lo cual, según el artículo 26 del mismo texto legal, dispone que el secretario de finanzas, tesorero municipal o su equivalente de cada ente público, según corresponda a su ámbito de competencia, será el responsable de confirmar que el financiamiento sea celebrado en las mejores condiciones del mercado.

Por tanto, se armoniza la norma local, y se adiciona a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, la atribución expresa del titular de la Secretaría de Finanzas sobre su obligación de confirmar que los financiamientos que se contraten se celebren en las mejores condiciones del mercado.

ÚNICO. Se **REFORMA**, el artículo 33 en su fracción XLVIII; y **ADICIONA** fracción al mismo artículo 33, ésta como XLIX, por lo que actual XLIX pasa a ser fracción L, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 33....

I a XLVII. ...

XLVIII. ...;

XLIX. Confirmar que los financiamientos que se contraten sean celebrados en las mejores condiciones del mercado, y

L. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, el dieciséis de febrero de dos mil diecisiete.

Presidente, Legislador Manuel Barrera Guillén; Primera Secretaria, Legisladora Xitlál Sánchez Servín, Segunda Secretaria, Legisladora María Rebeca Terán Guevara (Rúbricas).

D A D O en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el día dieciocho del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

El Gobernador Constitucional del Estado
Juan Manuel Carreras López
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno
Alejandro Leal Tovías
(Rúbrica)